



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO:08-758-41-89-004-2021-00730-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSANIT No.830.033.907-8
DEMANDADO: GUZMAN OYOLA JORGE C. No.72434367

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de fecha 02 de junio del 2022. Sírvase a proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 02 de junio del 2022, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, teniendo en cuenta que lo que se pretendía no estaba expresado con precisión y claridad, para lo cual se otorgó el término de 5 días. Posterior a eso, el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. NESTOR HERRERA MUNAR C.C. 80.500.545** presentó nuevamente memorial en fecha 09 de junio del 2022 donde pretende presentar la subsanación sin que esta enmiende la falencia advertida.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
2. Anótese su salida en el libro radicador.
3. Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaria del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08609b5a3ed40bd9cfa8fda9c217f413c0ee1b1cffdb71f6d67505d23de10932**

Documento generado en 24/10/2022 10:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>